



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bogotá D.C,

Honorable Representante
ANGELA SÁNCHEZ LEAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

No. Radicado:	08SE202120000000052981
Fecha:	2021-09-21 10:47:34 am
Remitente: Sede:	CENTRALES DT
Depen:	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EMPLEO Y PENSIONES
Destinatario:	CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Anexos:	0
Folios:	1



08SE202120000000052981



Referencia: Su comunicación de agosto 23 de 2021 - Solicitud de Concepto al Proyecto de Ley **“Por medio de la cual se crean los Territorios Solidarios, el Circuito de la Economía Solidaria, y se dictan otras disposiciones”**.

Respetada Representante:

De manera atenta damos concepto al proyecto de ley de la referencia, en lo de nuestra competencia en los siguientes términos:

TRÁMITE DEL P.L.

1.1 Objeto. La presente Ley tiene por objeto crear los Territorios Solidarios como un espacio dedicado a fomentar el desarrollo y el crecimiento económico y social sostenible, y la implementación del Circuito de la Economía Solidaria como instrumento para la creación, fortalecimiento, integración y protección de la economía social y solidaria en el país.

1.2 Autores del P.L.: H.S: Emma Claudia Castellanos. H.R. Ángela Sánchez Leal.

CONSIDERACIONES SOBRE EL ARTICULADO

Artículo	Descripción	Observaciones
Artículo 2	Artículo 2º. Definiciones. Para los fines de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones: (...) 4. Organizaciones solidarias. Son aquellas formas del emprendimiento solidario sin ánimo de lucro, que, empleando bienes y servicios propios, públicos o	Se recomienda armonizar la definición del P.L. con las características y tipos de organizaciones solidarias contenidas en el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 que a la letra dice: “ARTICULO 6o. CARACTERISTICAS DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMIA



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Artículo	Descripción	Observaciones
	<p>privados, construyen y prestan bienes y servicios para el beneficio de sus asociados, sus familias o de la sociedad en general.</p> <p>(Se incluyen en esta definición: cooperativas en sus diferentes expresiones, asociaciones mutuales, fondos de empleados, administraciones públicas cooperativas, organizaciones populares de vivienda, instituciones auxiliares de la economía solidaria, asociaciones de campesinos, agropecuarias, de productores, de usuarios de distritos de riego, de usuarios de acueductos veredales entre otras, fundaciones, corporaciones, organismos comunales, voluntariado, redes de cooperación e iniciativas empresariales étnicas).</p>	<p><i>SOLIDARIA. Son sujetos de la presente ley las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general, observando en su funcionamiento las siguientes características:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.</i><i>2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la presente ley.</i><i>3. Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario.</i><i>4. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.</i><i>5. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados, durante su existencia.</i><i>6. Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.</i> <p><i>PARAGRAFO 1o. En todo caso, las organizaciones de la economía solidaria deberán cumplir con los siguientes principios económicos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Establecer la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.</i>

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Artículo	Descripción	Observaciones
		<p>2. Destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.</p> <p>PARAGRAFO 2o. Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características mencionadas en el presente capítulo.”</p>
<p>Artículo 3</p>	<p>Artículo 3°. Territorio Solidario. Créense los Territorios Solidarios como estrategia para el desarrollo de procesos de producción, transformación y/o comercialización sostenible de bienes y servicios para la sociedad, basados en los principios de la Economía Social y Solidaria - ESS, y la búsqueda del bien común entre sus habitantes.</p> <p><u>Los Territorios Solidarios serán incluidos en el Plan Nacional de Fomento a la Economía solidaria y Cooperativa Rural –PLANFES, y en cumplimiento de lo establecido en la guía metodológica, resultado de lo establecido en el artículo 5° de la presente Ley.</u></p>	<p>Ver observación del artículo 6to del P.L.</p>
<p>Artículo 5</p>	<p>Artículo 5°. Guía Metodológica. Para conformar un Territorio Solidario, el Gobierno nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones</p>	<p>El gobierno nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias-UAEOS, en su misionalidad,</p>

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Artículo	Descripción	Observaciones
	<p>Solidarias, contará con el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para diseñar una Guía Metodológica para la conformación del Territorio Solidario, sobre el cual se concertará los aspectos administrativos, contables, tributarios, legales, económicos, estratégicos y de gobierno corporativo, entre otros.</p> <p>La Guía será implementada por la comunidad local y las organizaciones solidarias impulsoras del proceso, y no sustituye los requisitos legales para la constitución de las cooperativas, empresas sin ánimo de lucro y demás organizaciones solidarias que la integren.</p> <p>La Guía tendrá en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">1) El Diagnóstico, delimitación e incorporación de la dinámica social, económica, geográfica, demográfica, medio ambiental, política y cultural del territorio.2) Fijar la misión, visión, objetivos y valores corporativos del Territorio Solidario.	<p>diseñará la guía metodológica para la conformación de Territorios Solidarios.</p> <p>El modelo sugerirá los objetivos, las estrategias, las etapas, los criterios y valores a tener en cuenta.</p> <p>El esquema contempla la caracterización del territorio, la construcción de una visión común, el diagnóstico estratégico, el plan de acción y la creación del organismo o instancia de gestión del proceso, basado en los principios de la economía social y solidaria, en el marco de la reactivación económica del país.</p>
Artículo 6	<p>Artículo 6. Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios. Para la promoción de los Territorios Solidarios, la asociatividad, el Emprendimiento Social y la Economía Social y Solidaria -ESS, el Gobierno nacional, a través del Ministerio del Trabajo, contará con el término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para formular la Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios.</p> <p>Esta Política pública tendrá en cuenta los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Promover la educación, investigación y fomento de la cultura solidaria como instrumento para la superación de la	<p>Se recomienda no crear un instrumento de política pública, toda vez que, en primer lugar, el artículo 5to del P.L. ya integra los Territorios Solidarios al "Por la cual se adopta Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural - PLANFES" adoptado mediante Resolución 2950 de 2020.</p> <p>Aunado a lo anterior, está próxima a ser expedida la Política Pública integral estatal para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo empresarial de las organizaciones de la economía solidaria, la cual, fue ordenada en el artículo 164 de la Ley 1955 de 2019. Dado lo anterior, los componentes de promoción y desarrollo de los Territorios Solidarios debe articularse tanto al PLANFES, como a la Política Pública, sin requerir un instrumento adicional a los previamente citados.</p>



Artículo	Descripción	Observaciones
	<p>pobreza y la generación de oportunidades en el territorio.</p> <p>2) Fomentar la cultura del Emprendimiento Social y la promoción de una ética empresarial y social para garantizar la transparencia en el manejo administrativo y financiero en las organizaciones solidarias.</p> <p>3) Establecer las condiciones para la conformación del Circuito de la Economía Solidaria, la libre empresa y el respeto por la propiedad privada.</p> <p>4) Integración e intercooperación de las organizaciones solidarias para su participación en el desarrollo territorial, el crecimiento productivo, la reconstrucción del tejido social y la conservación del medio ambiente.</p> <p>5) Concertar estrategias para acompañar el crecimiento de los Territorios Solidarios según su nivel de desarrollo, y el abordaje de cada área estratégica.</p> <p>6) Fomentar los diferentes canales de comunicación comunitaria para el desarrollo de la economía, la educación y la cultura solidaria.</p>	<p>En este sentido no se considera conveniente este artículo.</p>
Artículo 7	<p>Artículo 7°. Niveles de desarrollo. Los Territorios Solidarios se clasifican en cuatro (4) niveles de desarrollo según las necesidades económicas, sociales y medioambientales presentes en cada territorio.</p> <p>La identificación de los Territorios Solidarios según su nivel de desarrollo permite focalizar la oferta institucional, nacional o territorial, y la segmentación de la población beneficiaria, en cumplimiento de la Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios.</p> <p>Serán niveles de desarrollo en los Territorios Solidarios:</p> <p>1) Primer Nivel: En las comunidades locales hay diversas manifestaciones de</p>	<p>Frente a lo dispuesto en el parágrafo 1 del presente artículo se considera que, tal reglamentación, se encuentra por fuera de las funciones (Decreto Ley 4108 de 2011) y capacidad técnica del Ministerio del Trabajo, por la tipología de información que debe analizarse para definir el nivel de desarrollo de los Territorios Solidarios.</p> <p>Dado lo anterior, se recomienda considerar una entidad como el Departamento Nacional de Planeación para realizar la identificación, clasificación y reclasificación de los Territorios Solidarios.</p>

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Artículo	Descripción	Observaciones
	<p>apoyo solidario a las personas y grupos excluidos, en condiciones de pobreza o de discapacidad y la población participa de manera activa en la solución de problemas comunes: seguridad, educación, salud, vías, agua potable etc.</p> <p>2) Segundo Nivel: En el territorio existen organizaciones solidarias para atender diversas dimensiones del desarrollo de la comunidad (ambiental, económico, cultural, social, político, etc.) y se crean empresas, grupos comunitarios, cooperativas y otras formas de organización solidarias, destinadas a la producción y/o distribución de bienes y servicios.</p> <p>3) Tercer Nivel: El territorio cuenta con un sistema local de producción, distribución y consumo de bienes y servicios organizado por las empresas de la economía solidaria. (redes y circuitos solidarios), es reconocido interna y externamente por la gestión del desarrollo local con enfoque solidario, y cuenta con recursos y estructuras sociales para gestionar el desarrollo de la economía solidaria.</p> <p>4) Cuarto Nivel: Las organizaciones solidarias del territorio están articuladas y han logrado concertar un plan de acción conjunto, está articulado a otros procesos de la economía solidaria de la región y del país, las redes y circuitos solidarios son reconocidos por sus logros sociales y empresariales, y es reconocido como experiencia exitosa en el país.</p> <p><u>Parágrafo 1°. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Trabajo, contará con el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para reglamentar el proceso de identificación, clasificación y reclasificación de los Territorios Solidarios según su nivel de desarrollo.</u></p>	

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Artículo	Descripción	Observaciones
	<p>Parágrafo 2°. El Gobierno nacional podrá decretar como Territorio Solidario una zona de desastre para focalizar la ayuda humanitaria a través de las organizaciones solidarias y la comunidad local presentes en la zona afectada por un desastre natural.</p>	
Artículo 8	<p>Artículo 8°. Áreas estratégicas en la construcción de los Territorios Solidarios. En la Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios, se deberán desarrollar las siguientes áreas estratégicas, para abordar de manera integral y transversal el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades locales:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Educación: Diseñar y ejecutar las estrategias de formación que fortalezcan las habilidades y competencias en las organizaciones solidarias del territorio, eso incluye la capacitación técnica, tecnológica, y profesional.2) Medio ambiente: Impulsar la valoración, conservación y protección del medio ambiente como soporte de la vida, a través de la educación ambiental y actividades de sensibilización y conservación.3) Emprendimiento Social: Promover, fortalecer y articular el Emprendimiento Social como estrategia del mejoramiento de la calidad de vida de la población.4) Política Pública: Aportar en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas y planes territoriales de desarrollo desde el enfoque solidario.5) Comunicación solidaria: Desarrollar procesos y acciones comunicativas multimediales orientadas al posicionamiento y visibilización de las experiencias de economía solidaria del territorio.6) Articulación solidaria: Propiciar la articulación de las organizaciones solidarias del territorio con actores estratégicos para la	Ver observación del artículo 6to del P.L.

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



Artículo	Descripción	Observaciones
	<p>provisión de bienes y servicios en favor de la comunidad local.</p> <p>Parágrafo 1°. Para cada área estratégica, el Territorio Solidario contará con un plan de trabajo anual sobre el cual se establecerán las acciones requeridas para el logro de los resultados propuestos, y de un esquema para la identificación de resultados de corto, mediano y largo plazo en la construcción del territorio, a partir de la gestión por resultados como mecanismo de implementación.</p>	
Artículo 9	<p>Artículo 9°. Comité Nacional de los Territorios Solidarios. Créese el Comité Nacional de los Territorios Solidarios, sin personería jurídica, como una instancia de interlocución y concertación entre el Gobierno nacional y los representantes y delegados de las organizaciones solidarias presentes en los Territorios Solidarios, en cumplimiento de la Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios.</p> <p>Parágrafo 1°. <u>El Ministerio de Trabajo, contará con el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para reglamentar la composición, reglamento y funcionamiento del Comité Nacional de los Territorios Solidarios.</u></p> <p>Parágrafo 2°. El Comité Nacional de los Territorios Solidarios rendirán un informe anual ante las organizaciones solidarias, sobre la ejecución, avances y cumplimiento de la Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios, realizando un balance sobre los objetivos propuestos, las acciones ejecutadas y las metas cumplidas.</p>	<p>Se recomienda asignar esta función a la Comisión intersectorial del Sector de la Economía Solidaria, creada mediante el Decreto 1340 de 2020, la cual, tiene por finalidad:</p> <p><i>“ARTÍCULO 1. Comisión intersectorial del Sector de la Economía Solidaria. Créese la Comisión intersectorial para la Economía Solidaria, la cual se encargará de coordinar y orientar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y acciones necesarias para la implementación transversal e integral de la política pública de la economía solidaria a nivel nacional; así como su articulación con otras políticas de desarrollo económico y empresarial con especial énfasis en la economía solidaria rural y campesina, el fomento de la equidad de género, el emprendimiento y asociatividad de la juventud y los trabajadores, entre otros grupos de especial protección.”</i></p> <p>Dado lo anterior, no se considera necesario la creación de otro organismo corporado para la discusión de los temas previstos en el presente P.L.</p>
Artículo 10	<p>Artículo 10° Alianzas Solidarias. Los Territorios Solidarios podrán establecer Alianzas Solidarias con empresas, entidades financieras, centros de educación superior,</p>	<p>Es necesario aclarar el tipo de alianzas que se pueden establecer entre los Territorios Solidarios con las demás entidades.</p>



Artículo	Descripción	Observaciones
	<p>cajas de compensación familiar, cámaras de comercio, organizaciones sin ánimo de lucro, y demás agentes para la provisión de bienes y servicios en favor de la comunidad local y las organizaciones solidarias que lo integren, en cumplimiento de la Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios.</p> <p>A través de las Alianzas Solidarias se promoverán ofertas en materia de salud, deporte, recreación, educación, compra de vivienda, acceso a financiación, servicios públicos, entre otros, que garanticen una mejor calidad de vida para sus habitantes.</p>	<p>En el caso que compete a las Cajas de Compensación Familiar, estas son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil; cumplen funciones de seguridad social y están sometidas al control y vigilancia del Estado, en la forma establecida por la Ley 21 de 1982.</p> <p>Dentro de sus facultades prestan los siguientes servicios en todo el territorio nacional: Salud, educación, educación para el desarrollo humano, cultura, vivienda, recreación, deporte y turismo, créditos social y convenios y/o programas especiales.</p> <p>Las Cajas de Compensación Familiar, ya tienen establecidos convenios interadministrativos con varias instituciones tanto de carácter privado, como públicas.</p> <p>Por tal razón no se encuentra ninguna objeción en la realización de Alianzas Solidarias entre las Cajas de Compensación y los Territorios Solidarios. Sin embargo, establecer claramente el tipo de alianzas que se proponen.</p>
Artículo 13	<p>Artículo 13°. Red Nacional del Emprendimiento Social. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de iNNpulsa Colombia, contará con el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para conformar la Red Nacional del Emprendimiento Social, una estrategia de diálogo, intercambio, integración y articulación que facilite la creación y el fortalecimiento de los Emprendimientos Sociales y la consolidación del Circuito de la Economía Solidaria.</p> <p>A través de esta Red se podrán integrar los proyectos productivos que participen en los Mercados Campesinos Solidarios, el</p>	<p>Mediante la Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento, el gobierno nacional permite que muchas pequeñas y medianas empresas puedan asociarse en el marco del sistema cooperativo, en lo referente a su propósito de servicio, su carácter no lucrativo, para que puedan participar, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias, para que el sector y sus empresas contribuyan en la reactivación y crecimiento económico del país.</p> <p>Además, mediante la Ley 2046 de 2020, Ley de Compras Públicas, para que los pequeños productores agropecuarios locales y/o</p>

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No.

99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



Artículo	Descripción	Observaciones
	<p>Turismo Solidario, el Ecosistema Digital Solidario -EDS y las demás iniciativas productivas que desarrollen actividades de economía social y solidaria.</p> <p>Serán objetivos de la Red Nacional del Emprendimiento Social:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Difundir la figura del Emprendimiento Social como alternativa para que, por medio de la innovación, los emprendedores resuelvan los problemas sociales, medioambientales y económicos presentes en su territorio.2) Promover la detección de iniciativas emprendedoras transformadoras en el campo del Emprendimiento Social, facilitando herramientas específicas que permitan a los emprendedores crear y consolidar sus iniciativas y proyectos productivos.3) Fortalecer el desarrollo de habilidades para mejorar las competencias de los emprendedores sociales, sus capacidades productivas y el crecimiento de sus iniciativas productivas.4) Facilitar y propiciar el acceso a mecanismos de financiamiento y capital semilla para apoyar a los emprendimientos sociales en sus diferentes etapas de crecimiento.5) Fortalecer las redes y las estrategias de comercialización que faciliten el intercambio de experiencias, acceso a nuevos mercados y sinergias con el ecosistema emprendedor.6) Incentivar el desarrollo tecnológico y su apropiación en los proyectos de emprendimiento social, para fortalecer su potencial de crecimiento y competitividad en los mercados locales. <p>Parágrafo 1°. iNNpuls Colombia y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, con el acompañamiento del Ministerio de Tecnologías de Información de las Telecomunicaciones, diseñarán e implementarán un esquema de oferta de servicios modulares para los emprendedores</p>	<p>productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria locales y sus organizaciones, mediante contrato de proveeduría, comercialicen sus productos con entidades gubernamentales encargadas del suministro y entrega de alimentos, a precios justos y contratos estables.</p> <p>Los anteriores elementos constituyen la intención del gobierno nacional en el fortalecimiento del sector de la economía solidaria, en el marco de la reactivación económica, razón por la cual, encontramos similitud en el contenido y objetivos en este artículo del proyecto de ley.</p>

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Artículo	Descripción	Observaciones
	sociales adscritos a la Red Nacional del Emprendimiento Social, que requieran de fortalecimiento en capacidades contables, gerenciales, financieras, de negociación, mercadeo y gestión del financiamiento, entre otras.	
Artículo 15	<p>Artículo 15°. Modelo de Atención para los Mercados Campesinos Solidarios. La Agencia de Desarrollo Rural –ADR diseñará un Modelo de Atención, Comercialización, Tecnificación y Apoyo a los Mercados Campesinos Solidarios.</p> <p>Esta estrategia estará orientada a resolver los problemas en materia de comercialización que enfrentan las organizaciones de productores agropecuarios y a incorporar en los actores del sector una visión orientada hacia los Mercados Campesinos Solidarios en las iniciativas productivas que promueven.</p> <p>El Modelo está conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Metodologías, procedimientos e instrumentos orientados a fortalecer el desarrollo de competencias comerciales en las organizaciones de productores y familias campesinas que participen de los Mercados Campesinos Solidarios.2) Estructurar redes de abastecimiento y comercialización sostenible en su territorio con pequeños productores de la agricultura familiar y comunitaria.3) Diseñar un sistema de gestión de calidad destinado a mejorar las prácticas agropecuarias presentes en la cadena de valor de los Mercados Campesinos Solidarios.4) La incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus procesos contables, administrativos y de comercialización. <p>Parágrafo 1°. El Modelo estará dirigido a la comunidad local y las organizaciones solidarias que participen de los Mercados Campesinos Solidarios, quienes podrán</p>	Ver observaciones al artículo 13 de este P.L.

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



Artículo	Descripción	Observaciones
	<p>adaptar la propuesta metodológica a las necesidades y particularidades de su territorio.</p> <p>Los Mercados Campesinos Solidario podrán establecer sus propias estrategias de comercialización territorial mediante la promoción de circuitos cortos, denominación de origen, certificaciones, agricultura por contrato, alianzas productivas, asociatividad, centros de acopio, entre otros, en el marco del Modelo de Atención, Comercialización, Tecnificación y Apoyo a los Mercados Campesinos Solidarios.</p> <p>Parágrafo 2°. iNNpulsa Colombia, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, el Departamento para la Prosperidad Social y la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, formularán e implementará una estrategia de fortalecimiento a emprendimientos de la agricultura familiar y comunitaria en los Mercados Campesinos Solidarios, que permita el mejoramiento de las capacidades productivas, a través de iniciativas de asistencia técnica y mentorías, incluyendo apoyo técnico para trámites y requisitos de producto y funcionamiento, de acuerdo con las realidades locales y territoriales.</p>	
Artículo 20	<p>Artículo 20°. Articulación. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Trabajo, en el marco de la Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios, diseñarán una estrategia de articulación interinstitucional, encaminada a promocionar el Circuito de la Economía Solidaria, a través de la Red Nacional del Emprendimiento Social, con el propósito de integrar los proyectos productivos que surjan en los Mercados Campesinos Solidarios, el Turismo Solidario y Ecosistema Digital Solidario -EDS.</p>	Ver observación del artículo 6 del P.L.

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No.

99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Sobre los demás artículos del proyecto no referidos, no se presentan observaciones por corresponder al marco de competencias de otras entidades.

CONCEPTO:

El Gobierno Nacional comparte el propósito de este proyecto de Ley y reconoce los Territorios Solidarios como herramienta para fortalecer el desarrollo de procesos de producción, transformación y/o comercialización sostenible de bienes y servicios para la sociedad, basados en los principios de la Economía Social y Solidaria -ESS, y la búsqueda del bien común entre sus habitantes, en el marco de la reactivación económica y con reconocimiento de los territorios definidos en los acuerdos de paz.

El Ministerio del Trabajo sugiere respetuosamente la revisión de los aspectos comentados en esta comunicación.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Viceministro de Empleo y Pensiones

Revisa: D.F. Rubio.
Proyecta: Seljaiek / FRomel

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co